

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo Técnico AMERB N° 39-2017

Río Llico Sector B, X Región



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 89 DE 2016 DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE APROBÓ EL DÉCIMO SEGUNDO INFORME DE SEGUIMIENTO EN ÁREA DE MANEJO INDICA.

VALPARAÍSO, 23 JUN. 2017

R. EX. N° 2053

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores, Buzos, Asistente de Buzos Mariscadores y Ramos Afines de Estaquilla "El Futuro", C.I. SUBPESCA N° 4.855, de fecha 09 de mayo de 2017, y N° 6.076, de fecha 05 de junio de 2017, visado por Sociedad de Cooperación y Desarrollo Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 039/2017, de fecha 13 de junio de 2017; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 774 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 358 y N° 1799, ambas de 2004, N° 1421 de 2005, N° 1237 de 2006, N° 1332 y N° 1466, ambas de 2007, N° 917 y N° 1239, ambas de 2008, N° 1118 de 2009, N° 797 de 2010, N° 1088 de 2011, N° 829 de 2012, N° 269 de 2013, N° 1159 y N° 614, ambas de 2014, N° 1941 de 2015, N° 89 de 2016 y N° 542 de 2017, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 89 de 2016, citada en Visto, esta Subsecretaría aprobó el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Río Llico, Sector B, X Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 774 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores, Buzos, Asistente de Buzos Mariscadores y Ramos Afines de Estaquilla "El Futuro".

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 4.855 y 6.076, ambos de 2017, la mencionada organización, ha solicitado modificar dicho informe de seguimiento, en el sentido de autorizar la extracción del recurso loco **Concholepas concholepas**, especie que se encuentra autorizada en el respectivo plan de manejo.

Que dicha solicitud se fundamenta en una nueva evaluación directa realizada con fecha 10 de mayo de 2017 por la institución ejecutora, que permite actualizar el estado poblacional del recurso loco, en el área de manejo ya señalada.

Que la cuota solicitada corresponde a una tasa de explotación del 23% del stock, en base a la revisión de los antecedentes recibidos, considerando la proyección del stock explotable al 30 de junio de 2017, correspondiendo a una tasa de explotación que se encuentra dentro del rango permisible de resguardo de la población bajo manejo.

Que mediante Memorándum Técnico AMERB N° 039/2017, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera ha recomendado la aprobación de la adenda del informe de seguimiento ya indicado.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 4.- de la Resolución Exenta N° 89 de 2016 de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo segundo informe de seguimiento del área de manejo denominada **Río Llco Sector B, X Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 774 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores, Buzos, Asistente de Buzos Mariscadores y Ramos Afines de Estaquilla "El Futuro", R.U.T. N° 65.219.000-6, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 5257, de fecha 24 de noviembre de 2003, con domicilio postal en O'Higgins N° 167, oficina 802, comuna de Puerto Montt y en Caleta Estaquilla, comuna de Los Muermos, ambos de la X Región de Los Lagos, en el sentido de autorizar una cuota de adicional de extracción de 54.312 individuos (18.109 kilogramos) del recurso loco **Concholepas concholepas**.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la X Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

NLI/OLT/ton

